

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO 000001

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA  
DE ESTATUTOS SOCIALES  
DE LA COMPAÑÍA**

**TEXTILES FLOR FLORTEX CIA. Ltda.**

CAPITAL ANT. USD \$ 800.00

CAPITAL AUM. USD \$ 10.000.00

CAPITAL ACT. USD \$ 10.800.00

( DI.3, COPIAS)

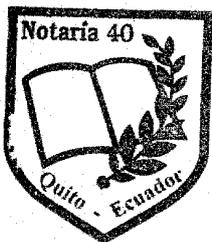
m.n.

Flortex

Escritura No.2177

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y NUEVE ( 29 ) de AGOSTO del año dos mil seis, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparecen: el señor ingeniero JULIO CESAR FLOR GORDÓN , en su calidad de Gerente y Representante Legal de TEXTILES FLOR FLORTEX CIA. LTDA, conforme consta del documento habilitante que se agrega. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento, bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar un aumento de capital y reforma de estatutos

1



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

sociales a tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA COMPARECIENTES.-** Comparece el señor Ingeniero JULIO CESAR FLOR GORDÓN , en su calidad de Gerente y Representante Legal de TEXTILES FLOR FLORTEX CIA. LTDA., el compareciente es mayor de edad, legalmente capaz, ecuatoriano, casado, y domiciliado en esta ciudad de Quito.

**SEGUNDA ANTECEDENTES.-** a) La compañía "TEXTILES FLOR FLORTEX CIA. LTDA, fue constituida el veinte y cinco de junio de mil novecientos noventa y siete, ante el señor Notario doctor Edgar Patricio Terán G., inscrita en el Registro Mercantil de Quito el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete; b) La Junta Universal de Socios de la compañía, reunida el tres de julio del dos mil seis, resolvió el aumento de capital, la elevación del valor nominal de las participaciones y la reforma de los estatutos sociales, en lo que respecta a la CLÁUSULA SÉPTIMA de los mencionados estatutos en lo referente al Capital y su distribución y la elevación del valor nominal de las participaciones de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América a Un dólar de los Estados Unidos de América, tal como lo demuestra el Acta de Junta Universal de Socios de fecha tres de julio del dos mil seis que se agrega como habilitante, en la cual por unanimidad se resuelve el aumento de Capital a la cantidad de DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 10.800,00).- **TERCERA AUMENTO DE CAPITAL, ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.-** Con estos antecedentes, el compareciente en su calidad de Representante Legal de

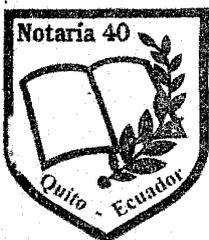
**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



TEXTILES FLOR FLORTEX CIA. LTDA., declara que: a) Se eleva el valor nominal de las participaciones sociales de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América a Un dólar de los Estados Unidos de América , y; b) Se incrementa el capital social de la compañía de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 800,00), a DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 10.800,00), es decir, un aumento de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 10.000,00), de acuerdo al siguiente cuadro: -----

SOCIO	CAPITAL ANTERIOR	CANCELACIÓN DE AUMENTO CON UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	NUEVO CAPITAL	No. DE PARTICIP DE USD 0.40	No. DE PARTICIP DE USD 1,00	%
JULIO FLOR GORDON	USD 640	USD 8000	USD 8640	21600	8640	80
SILVANA FLOR PROAÑO	USD 80	USD 1000	USD 1080	2700	1080	10
SOFIA FLOR PROAÑO	USD 80	USD 1000	USD 1080	2700	1080	10
TOTAL	USD 800	USD 10000	USD 10800	27000	10800	100

Este Aumento de Capital, elevación del valor nominal de las participaciones y la consecuente reforma de los Estatutos Sociales, surtirán efecto luego de los trámites establecidos por la Ley de Compañías, esto es, la correspondiente resolución aprobando el Aumento de Capital, la elevación del valor nominal de las participaciones y la reforma de Estatutos, previo al



cumplimiento de las solemnidades de Ley. Por consiguiente, se reforma el estatuto social en cuanto a la CLÁUSULA SÉPTIMA del mismo, referente al capital, en los siguientes términos: La reforma de los Estatutos Sociales se producirá de la siguiente forma: <sup>del</sup> El Artículo Cuarto del Capítulo Segundo de los Estatutos Sociales dirá: "SÉPTIMA.-CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DIEZ MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 10800,00), dividido en DIEZ MIL OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará en forma expresa su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda. Las participaciones serán transferibles solamente con el consentimiento unánime del capital social y de conformidad con la Ley de Compañías. El capital social de la compañía se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera:-----

SOCIO	CAPITAL PAGADO	No. DE PARTICIPACIONES	%
JULIO FLOR GORDON	USD 8640	8640	80
SILVANA FLOR PROAÑO	USD 1080	1080	10
SOFIA FLOR PROAÑO	USD 1080	1080	10
<b>TOTAL</b>	<b>USD 10800</b>	<b>10800</b>	<b>100</b>

Todo lo cual ha quedado estipulado en el Acta de Junta Universal antes referida. El compareciente declara bajo juramento que el aumento ha sido contabilizado en la compañía. **CUARTA EJERCICIO DEL DERECHO PREFERENTE.-** Todos los socios de la compañía han renunciado al ejercicio de su derecho preferente, lo cual ha sido conocido por la Junta General de tres de julio del dos mil seis, y paralelamente han informado



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

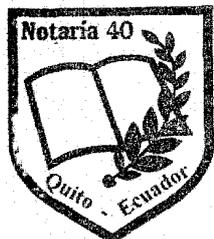
00-01-03

por escrito a la Gerencia de su decisión, documentos que se adjuntan como habilitantes razón por la cual no será necesario realizar la publicación en la prensa prescrita por el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley de compañías vigente. **QUINTA DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agrega como habilitantes del presente instrumento el Acta de Junta Universal de Socios del tres de julio del dos mil seis, los oficios de renuncia al ejercicio del derecho preferente de cada uno de los socios y el nombramiento como Gerente de la compañía del compareciente. **SEXTA CONTRATOS CON EL ESTADO.-** El compareciente, declara bajo juramento, que en la actualidad TEXTILES FLOR FLORTEX CIA. LTDA., no mantiene ningún contrato pendiente con el estado. **SÉPTIMA AUTORIZACIÓN.-** El compareciente autoriza al Doctor Eduardo Hernán Haro Mancheno, para que realice todos y cada uno de los trámites necesarios para la vigencia de este instrumento. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el doctor Eduardo Haro Mancheno, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cuatro mil setecientos treinta y siete (4737). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mi el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

  
f) Ing. Julio Cesar Flor Gordón  
c.c. 170017320-4



5



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Quito, 14 de Abril del 2005

CONSTITUCION: NOTARIA 5ta. - QUITO  
25 - VI - 1997  
REGISTRO MERCANTIL : 31 - VII - 1997

Señor Ing C.  
JULIO CESAR FLOR GORDON  
Ciudad.-

De mi consideración.-

Me es grato comunicarle por medio de la presente, que los SOCIOS de la compañía "TEXTILES FLOR FLORTEX C. LTDA", en la Junta General celebrada el 21 de Marzo del 2005, le asignaron a usted como GERENTE de la misma por un período de DOS AÑOS. En la calidad indicada, le corresponde a usted la REPRESENTACION LEGAL de la compañía.

Le agradeceré aceptar la designación.

Atentamente,

Sra. Silvana Elizabeth Flor Proaño  
C. I. 171107907-7  
PRESIDENTA

ACEPTO la designación.- Quito, 14 de Abril del 2005

ING. C. JULIO CESAR FLOR GORDON  
C. I. 170017320-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N.º 2991 del Registro de Nombramientos Tomo 136

Quito, a 18 ABR 2005

REGISTRO MERCANTIL

DR. RAÚL GAYBOR SEGARRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden firmadas y firmadas por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 29 ABR 2005

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE TEXTILES FLOR FLORITEX CIA. LTDA.

3 de julio del 2006

En esta ciudad de Quito, hoy día lunes 3 de julio de 2006, a las 10 horas en el domicilio principal de la compañía ubicado en el pasaje María Eufrosia y Mosquera Narváez de esta ciudad de Quito, se constituyen en Junta Universal presidida por la señora SILVANA ELIZABETH FLOR PROAÑO, y actúa como secretario el señor ING. JULIO CESAR FLOR GORDÓN.

El señor Presidente de la Junta solicita a Secretaría que constate el quórum y el derecho de los socios para concurrir a la presente Junta.

Secretaría certifica que se encuentra presente el 100% del Capital suscrito y pagado de la compañía, representado de la siguiente manera: SILVANA ELIZABETH FLOR PROAÑO con el 10%, ING. JULIO CESAR FLOR GORDÓN con el 80% y, SOFIA ELENA FLOR PROAÑO con el 10%.

La Presidencia de conformidad con lo que establece la Ley de compañías, solicita a los socios se pronuncien sobre la aceptación para llevar a cabo la presente Junta Universal, conforme al siguiente orden del día:

**Punto Uno:** Aumento de Capital, Elevación del valor nominal de las participaciones y Reforma de Estatutos sociales de la Compañía.

**Punto Dos:** Ejercicio del Derecho Preferente.

Los socios concurrentes a la Junta por unanimidad aceptan se lleve a cabo la Junta Universal conforme el orden del día propuesto.

**Punto Uno.** El señor Gerente ING. JULIO CESAR FLOR GORDÓN, informa a la junta, que para el mejor desenvolvimiento de las actividades de la compañía, es menester realizar un Aumento de Capital, por lo cual sugiere que dicho Aumento se lo cancele mediante valores resultantes de las utilidades no repartidas en años anteriores que superan los diez mil dólares de los Estados Unidos de América. Sin embargo la propuesta para el Aumento de Capital será únicamente de USD 10000.00 (Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América 00/100), que se repartirán de la siguiente manera: OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA como aporte de capital proveniente de utilidades no distribuidas pertenecientes al ING. JULIO CESAR FLOR GORDÓN; UN MIL DOLARES DE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA como aporte de capital proveniente de utilidades no



distribuidas pertenecientes de la señora SILVANA ELIZABETH FLOR PROAÑO; y, UN MIL DOLARES DE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA como aporte de capital proveniente de utilidades no distribuidas pertenecientes de la señora SOFIA ELENA FLOR PROAÑO. Consecuentemente el nuevo capital de la compañía sería de DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Propone también el Ing. Flor a la Junta que para un mejor manejo de las participaciones que tienen los socios en la Compañía, es necesario que se eleve el valor nominal el cada una de ellas, ya que en la actualidad el mismo es de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América. Pone a consideración de la junta que el nuevo valor por cada participación debería ser de Un dólar de los Estados Unidos de América. Consecuentemente solicita a la Junta se autorice realizar dicho aumento y la elevación del valor nominal de las participaciones de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL ANTERIOR	CANCELACIÓN DE AUMENTO POR MEDIANTE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	NUEVO CAPITAL	No. DE PARTICIP DE USD 0.40	No. DE PARTICIP DE USD 1.00	%
JULIO FLOR GORDON	USD 640	USD 3000	USD 3640	21600	3640	80
SILVANA FLOR PROAÑO	USD 80	USD 1000	USD 1080	2700	1080	10
SOFIA FLOR PROAÑO	USD 20	USD 1000	USD 1020	2700	1020	10
TOTAL	USD 800	USD 10000	USD 10800	27000	10800	100

Este Aumento de Capital, elevación del valor nominal de las participaciones y la consecuente reforma de los Estatutos Sociales, surtirán efecto luego de los trámites establecidos por la Ley de Compañías, esto es, la correspondiente resolución aprobando el Aumento de Capital, la elevación del valor nominal de las participaciones y la reforma de Estatutos, previo al cumplimiento de las solemnidades del Ley.

La reforma de los Estatutos Sociales se producirá de la siguiente forma:

La cláusula séptima de los Estatutos Sociales dirá: **SÉPTIMA. CAPITAL SOCIAL.- El**



capital social de la compañía es de DIEZ MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 10800.00), dividido en DIEZ MIL OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará en forma expresa su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda. Las participaciones serán transferibles solamente con el consentimiento unánime del capital social y de conformidad con la Ley de Compañías. El capital social de la compañía se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL PAGADO	Nº. DE PARTICIPACIONES	%
JULIO FLOR GORDON	USD 8640	8640	80
SILVANA FLOR PROAÑO	USD 1080	1080	10
SOFLA FLOR PROAÑO	USD 1080	1080	10
<b>TOTAL</b>	<b>USD 10800</b>	<b>10800</b>	<b>100</b>

(Hasta aquí la Reforma de Estatutos)

Todo lo cual es aprobado por la Junta Universal de Socios de TEXTILES FLOR FLORTEX CIA. LTDA. por unanimidad

**Punto Dos:** La señora SILVANA ELIZABETH FLOR PROAÑO, informa a la Junta que en virtud de la aprobación del Aumento de Capital de la compañía, los socios deberán ejercer su derecho preferente a prorrata de sus participaciones, para lo cual cada uno de ellos ha decidido lo siguiente:



El Ing. Julio Flor Gordon, informa a la junta, que renuncia al ejercicio de su derecho preferente. La señora Sofia Elena Flor Proaño, informa también a la junta que renuncia al ejercicio de su derecho preferente y la señora Silvana Elizabeth Flor Proaño informa también de su renuncia al derecho preferente. Aclarando todos que también informarán por escrito al

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

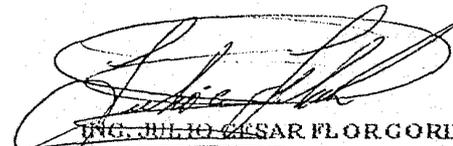
señor Gerente

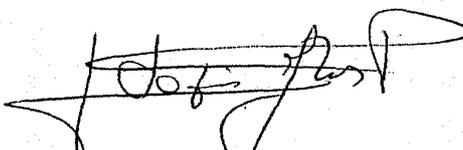
La Junta respeta y aprueba las decisiones tomadas por cada uno de los socios por unanimidad.

La Presidencia solicita a Secretaría que elabore la presente acta, para lo cual entra en receso por quince minutos.

Una vez elaborada el acta la totalidad de los socios concurrentes a la Junta aprueban y suscriben la misma para los efectos legales pertinentes.

  
SILVANA ELIZABETH FLOR PROAÑO  
PRESIDENTE DE LA JUNTA-SOCIA

  
ING. JULIO CESAR FLOR GORDÓN  
SECRETARIO DE LA JUNTA -SOCIO

  
SOFIA ELENA FLOR PROAÑO  
SOCIA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista 21s.

Quito, 29 ABO. 2006

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

0070706

Quito, 3 de julio del 2006

**SEÑOR INGENIERO  
JULIO FLOR GORDÓN  
GERENTE  
TEXTILES FLOR FLORTEX CIA. LTDA.  
PRESENTE.-**

De mis consideraciones:

Por la presente comunico a usted, que para el Aumento de Capital que deberá ser aprobado por la Junta General de Socios de TEXTILES FLOR FLORTEX CIA. LTDA., **renuncio al ejercicio de mi derecho preferente.** Así mismo, desisto de la potestad de cancelar cualquier diferencia que alguno de los socios no cancele a causa de su renuncia a este derecho.

Sin otro particular por el momento, suscribo un cordial saludo,

Atentamente,

  
**SILVANA ELIZABETH FLOR PROAÑO  
SOCIA**



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Quito, 3 de julio del 2006

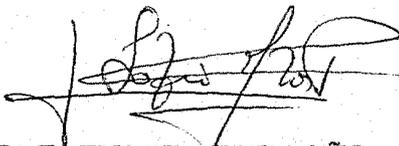
**SEÑOR INGENIERO  
JULIO FLOR GORDÓN  
GERENTE  
TEXTILES FLOR FLORTEX CIA. LTDA.  
PRESENTE.-**

De mis consideraciones:

Por la presente comunico a usted, que para el Aumento de Capital que deberá ser aprobado por la Junta General de Socios de TEXTILES FLOR FLORTEX CIA. LTDA., **renuncio al ejercicio de mi derecho preferente**. Así mismo, desisto de la potestad de cancelar cualquier diferencia que alguno de los socios no cancele a causa de su renuncia a este derecho.

Sin otro particular por el momento, suscribo un cordial saludo,

Atentamente,



**SOFIA ELENA FLOR PROAÑO  
SOCIA**

000007

Quito, 3 de julio del 2006

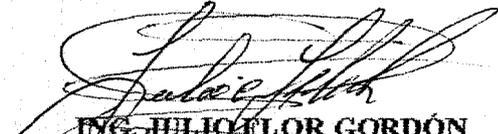
**SEÑOR INGENIERO  
JULIO FLOR GORDÓN  
GERENTE  
TEXTILES FLOR FLORTEX CIA. LTDA.  
PRESENTE.-**

De mis consideraciones:

Por la presente comunico a usted, que para el Aumento de Capital que deberá ser aprobado por la Junta General de Socios de TEXTILES FLOR FLORTEX CIA. LTDA., **Renuncio al ejercicio de mi derecho preferente.** Así mismo, desisto de la potestad de cancelar cualquier diferencia que alguno de los socios no cancele a causa de su renuncia a este derecho.

Sin otro particular por el momento, suscribo un cordial saludo,

Atentamente,

  
**ING. JULIO FLOR GORDÓN  
SOCIO**



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

000008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170017320-4

FLOR GORDON JULIO CESAR  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
27 DE DICIEMBRE 1946

FECHA DE REG. CIVIL 0017 07242 M  
PICHINCHA/ QUITO AGE SEXO  
GONZALEZ SUAREZ 1946

*[Signature]*  
FUGA DEL VOTO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E43312222

CASADO BLANCA PROANO (NO. DACT)

SUPERIOR ING. COMERCIAL (PROF. OCUP)

MIGUEL FLOR  
HERMINIA GORDON  
RUMINAHUI DE LA MADRE 04/10/2002

04/10/2014 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0220690  
Pch

*[Signature]*

*[Fingerprint]*  
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

180 - 0065 NUMERO 1700173204 CEDULA

FLOR GORDON JULIO CESAR  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
SAN BLAS  
PARROQUIA

*[Signature]*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y nueve de agosto del año dos mil seis.



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO**

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

00000009

RAZÓN: Mediante resolución número 06.Q.U.3407 de fecha 18 de septiembre de dos mil seis, dictada por el doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, resuelve aprobar el Aumento de Capital y la Reforma de estatutos de la compañía TEXTILES FLOR FLORTEX CIA. Ltda., en los términos constantes en la referida escritura.- Tome nota al margen de la escritura matriz de aumento de capital y reforma de estatutos de la referida compañía, otorgada ante mí, el veinte y nueve de agosto de dos mil seis.- Quito, a diecinueve de septiembre del dos mil seis.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO**



NOTARIA  
QUINTA

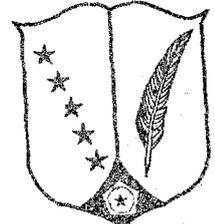
**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA** 00-0-10

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

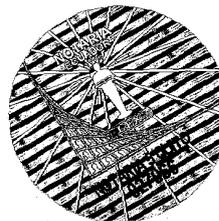
ZON: Mediante Resolución No.06.Q.IJ.3407 dictada por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, el 18 de septiembre del 2006: se aprueba el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía TEXTILES FLOR FLORTEX CIA. LTDA., de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura pública de Constitución de la indicada Compañía, celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Edgar Terán Granda, el 25 de junio de 1997, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a veintiuno de septiembre del año dos mil seis.-

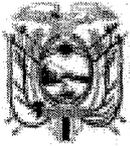
*[Firma manuscrita]*  
Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

Notaría 5ta

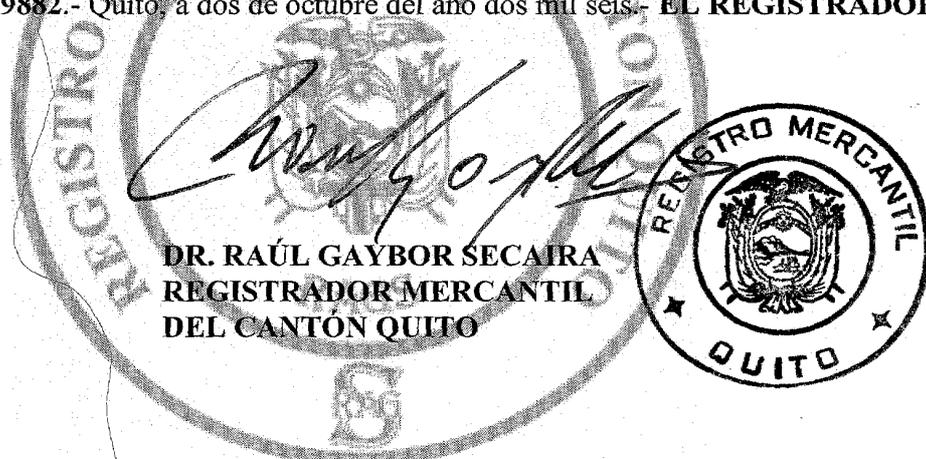


Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador





ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 18 de septiembre del 2.006, bajo el número **2625** del Registro Mercantil, Tomo 137.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1872 del Registro Mercantil de treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete, a fs 2978, Tomo 128.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía “ **TEXTILES FLOR FLORTEX CIA. LTDA.** ”, otorgada el 29 de agosto del 2.006, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1538**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **39882**.- Quito, a dos de octubre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/lg.-